



**Expediente No. 2014-359**

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA. 25 de mayo 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda instaurada por MARIA DEL PILAR DORADO LONGAS en contra de COLPENSIONES y otro, en el que se encuentra pendiente celebrar audiencia pública. Sírvase Proveer.

  
**WENDY OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
BARRANQUILLA, 25 DE MAYO DE 2021-**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, a la vista el expediente se encuentra que mediante providencia adiada 19 de enero de 2021, se aplazó la audiencia fijada para el día 21 de enero de 2021, por encontrar el Despacho que el expediente administrativo allegado por una de las demandadas, se encontraba restringido por clave no anexada al expediente.

En atención al requerimiento realizado, los apoderados de UGPP y COLPENSIONES, anexaron los días 21 y 22 de enero de 2021, a través del correo institucional del Juzgado, los respectivos expedientes administrativos, con acceso directo.

Así las cosas, encuentra el Juzgado que, para continuar con el trámite del presente proceso, se hace necesario fijar fecha para la celebración de la diligencia pendiente de práctica.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Señalar el día miércoles 30 de marzo de 2022 a la hora de la 01:30 PM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 80 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

**SEGUNDO:** En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el



aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

TERCERO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

